



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 17 de mayo de 1988. — Número 98

Página 1.145

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Órdenes de 1 de marzo y Orden de 12 de mayo de 1988 por las que se descalifican viviendas sitas en esta provincia, de protección oficial 1.145

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública .. 1.147

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números E-31/88 y E-129/88, estatutos de la «Asociación de Profesionales de Autoturismos de Torrelavega y Comarca» (A. P. A. T.) y convenio colectivo de la empresa «Electro Crisol Metal, S. A.» 1.147

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.—Devolución de aval bancario solicitado por la empresa «Maderas Viuda de Manuel Gómez» 1.148

Santa María de Cayón.—Solicitada fianza definitiva y garantía complementaria por «Rílez Electricidad, S. A.» 1.148

3. Economía y presupuestos

Argoños.—Presupuesto general para el ejercicio de 1988 1.149

Potes.—Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1988 y cuenta general del presupuesto ordinario de 1987 1.149

4. Otros anuncios

Santander.—Licencias de apertura de una ganadería, de un obrador de helados y garaje de vehículos propios 1.149

Castro Urdiales.—Licencia de apertura de un local destinado a bar 1.149

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expediente número 602/84 1.150

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 2.060/87, 881/87 y 309/88 1.150

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expediente número 87/88 1.151

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expediente número 1.586/86 1.151

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expediente número 232/87 1.151

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 677/87 1.152

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 160/82 1.152

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se descalifica la vivienda sita en Torrelavega (Cantabria) de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0025/81, en orden a la descalificación voluntaria promovida por «Inmobiliaria Estrada Álvarez, S. A.», de la vivienda sita en el barrio de Nueva Ciudad, plaza de Mauro Muriedas, número 9, piso 1-G, de Torrelavega (Cantabria);

Resultando que, la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 367, folio 103, tomo 1.490, finca número 42.321;

Resultando que, con fecha 30 de diciembre de 1983, fue calificada definitivamente, habiéndose concedido los beneficios y exenciones fiscales;

Considerando que, la extinción del régimen legal al que está acogida esta vivienda es de treinta años, conforme determina el artículo 1 de su Ley aprobada por Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, desde su calificación definitiva;

Considerando que, se ha acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efectos esta descalificación, y

Visto el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, con la modificación impuesta por el artículo 1.º del Real Decreto Ley 31/78, en cuanto al plazo de duración de la protección, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Se acuerda descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria compañía mercantil «Inmobiliaria Estrada Álvarez, S. A.» (INEASA).

Santander, 28 de abril de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0069/81, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Luis Espina González, de la vivienda sita en Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria);

Resultando que, la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 66 del Ayuntamiento de Villaescusa, folio 21, finca número 7.411, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 13 de agosto de 1983, fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que, la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, conforme determina el artículo 1.º de su Ley, aprobada por Real Decreto 31/78, de 31 de octubre, desde su calificación definitiva;

Considerando que, los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que, se ha acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas, al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, con la modificación impuesta por el artículo 1.º del Real Decreto Ley 31/78, en cuanto al plazo de duración de la protección, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Se acuerda descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don José Luis Espina González y su esposa, doña María Luz Rodríguez Dacal.

Santander, 28 de abril de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1988 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0011/84, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Genaro Carreira López, su esposa e hijos, de la vivienda sita en esta capital, calle Federico Vial, 12, 1.ºB;

Resultando que, la citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 443, número 4, folio 156, finca número 36.467, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 15 de agosto de 1986, fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que, la anulación del régimen legal de viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, conforme determina el artículo 1.º de su Ley, aprobada por Real Decreto 31/78, de 31 de octubre, desde su calificación definitiva;

Considerando que, los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quieran estar sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que, se ha acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas, al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el artículo 1.º del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección, la disposición final primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y, por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don

Enaro Carreira López, su esposa, doña Concepción Ruenes Villa, doña María Dolores Carreira Ruenes, don Felipe Antonio Carreira Ruenes y don Luis Ángel Carreira Ruenes.

Lo que participo para su conocimiento y efectos. Santander, mayo de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Solano de la Hoz para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de La Brena (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de enero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Ruiz Arnaiz para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de marzo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime Méndez Marín para la ampliación de una vivienda en suelo no urbanizable de Liendo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de abril de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-31/88, seguido contra don Damián J. Saiz Saiz, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Damián J. Saiz Saiz, domiciliado en Lasaga Larreta, 3-3.º, Torrelavega, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a don Damián J. Saiz Saiz, domiciliado últimamente en Lasaga Larreta, 3-3.º, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de abril de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 357

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-129/88, seguido contra «Transportes Los Sobanos, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Transportes Los Sobanos, Sociedad Limitada», domiciliada en Marqués de la Hermida, 70, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 20.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a «Transportes Los Sobanos, S. L.», domiciliada últimamente en Marqués de la Hermida, 70, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de abril de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 356

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º, del Real Decreto de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 25 de abril de 1988 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Profesionales de Autoturismos de Torrelavega y comarca (A. P. A. T.)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La comarca de Torrelavega y la libre asociación de empresarios que ejercen actividades de transporte de viajeros con autoturismos en la citada comarca, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Simirio Gutiérrez López, con documento nacional de identidad número 13.969.029; don Juan Manuel Sánchez Álvarez, con documento nacional de identidad número 13.864.572; don Luis Iglesias Rodríguez, con documento nacional de identidad número 12.549.574; don Pablo Campo Campo, con documento nacional de identidad número 13.868.320; don José Bobolla Monasterio, con documento nacional de identidad número 13.803.545; don Manuel Belmonte Muñoz, con documento nacional de identidad número 45.231.762; don Rafael Gutiérrez Díaz, con documento nacional de identidad número 13.838.956; don José Luis Gómez Bolloque, con documento nacional de identidad número 13.875.380; don José Gregorio Gómez Pando, con documento nacional de identidad número 13.851.959; don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 13.821.161; don José Aja Ceballos, con documento nacional de identidad número 13.799.705; don Juan Manuel Cayuso Azcona, con documento nacional de identidad número 13.873.779; don Bernardo Molleda Fernández, con documento nacional de identidad número 13.966.334; don Ramón Gómez Olledo, con documento nacional de identidad número 45.204.533; don Salvador González Gómez, con documento nacional de identidad número 13.915.701, y don Salvador González García, con documento nacional de identidad número 45.224.128.

Santander, 25 de abril de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 387

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro Crisol Metal, S. A.»

Reunidos en la empresa «Electro Crisol Metal, Sociedad Anónima», el pasado día 8 del presente, por parte de la misma, don Juan Cortiguera Fernández, don Fidel Rodríguez Schmidt y el comité, compuesto por don Ángel Postigo Martín, don Manuel A. Lago Pérez, don Víctor Sánchez Trueba, don Pedro A. García Díez, don José A. San Emeterio Pérez, don Luis A. Montes Conde, don Eugenio Iglesias Ruiz y don Fernando Guerrero Ricalde, se llegó al siguiente acuerdo, refrendado posteriormente en asamblea del personal, con respecto al incremento salarial y calendario laboral para el presente año 1988.

Incremento salarial

Primer semestre 88, 3%.

Segundo semestre 88, 6%.

Ambos porcentajes sobre los salarios del 31 de diciembre de 1987.

La diferencia entre estos porcentajes y un incremento medio anual pactado del 5,7% se abonará en una sola vez en el 31 de enero de 1989.

Calendario laboral 1988

Festivos: 1 y 6 de enero; 19 de marzo; 2 de junio; 25 y 26 de julio; 15 y 30 de agosto; 15 de septiembre; 12 de octubre; 1 de noviembre; 5 y 6 de diciembre; 1 de abril.

Vacaciones: 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.
Días de trabajo: 228.

Horas de trabajo anuales: 1.816.

Puentes: 3 de junio, 16 de septiembre y 31 de octubre.

La empresa, a la firma del presente acuerdo, concede la no recuperación de uno de los puentes por esta única vez, quedando fijados para los otros dos como días laborables los siguientes sábados:

Turno señor Eugenio Iglesias, 15 de octubre y 10 de diciembre.

Turno señor Federico Herrera, 8 de octubre y 5 de noviembre (firmas ilegibles).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA ANUNCIO

Solicitado por la empresa «Maderas Viuda de Manuel Gómez», con domicilio en Torrelavega, calle Carlos Pondal, número 6, la cancelación de un aval bancario por importe de 225.000 pesetas, constituido como garantía definitiva para responder en concepto de adjudicataria del aprovechamiento forestal de 373 hayas y 27 olmos en el monte Saja, número 16 del C. U. P.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Riente a 22 de abril de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Solicitada fianza definitiva por importe de 323.760 pesetas, así como la garantía complementaria que asciende a 154.022 pesetas, por «Rilez Electricidad, S. A.», por la obra «ampliación del alumbrado público en Santa María de Cayón», se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Santa María de Cayón, 6 de mayo de 1988.—El alcalde, Fernando Astobiza.

Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar ante el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Argoños a 2 de mayo de 1988.—El alcalde, José Emeterio Lavín.

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 1988, con el voto favorable de tres concejales de los nueve que forman esta Corporación, que han asistido tres concejales y han votado tres, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 13.141.823 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3696.000 pesetas.
 3. Intereses, 1.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.455.538 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 690.000 pesetas.
- Total gastos, 32.485.361 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 10.397.361 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 975.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 8.071.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.440.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.601.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 32.485.361 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Potes a 3 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

399

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1987, se hace público que la misma, con

los documentos que la integran, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles con el objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estime convenientes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 71/1986, de 18 de abril.

Potes a 3 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

401

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Ramón Pedroso Diego, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una ganadería, a emplazar en barrio Corbanera, Monte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 18 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Salas Sainz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un obrador de helados y garage de vehículos propios, a emplazar en General Dávila, 79-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 5 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por don José Ramón Carasa Sanjinés se ha presentado ante esta Alcaldía solicitud de licencia para la apertura de un local destinado a bar a ubicar en la avenida de la Playa, número 10, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas del 30 de noviembre de 1961,

se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 12 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 602/84

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 602/84, promovidos por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Ángel Herrán Pérez, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por término de veinte días los bienes que se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio de 1988; para la segunda el día 26 de septiembre de 1988, y para la tercera el día 26 de octubre de 1988 y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, para, digo, o sea, 3.068.000 pesetas para la primera; para la segunda el 75% de la primera, o sea, 2.301.000 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación. También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho de exigir ningún otro, y que las gas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

6.^a El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 7, piso 2.^o C, por el portal A de un bloque distinguido hoy como edificio Santillana, radicante en esta ciudad, sitio del Sardinero, avenida de Los Castros. Ocupa una superficie de 83,20 metros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, dos dormitorios, hall, pasillo, cocina, baño, aseo, terraza y tendadero. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y el piso A de su misma planta por el portal B; Sur, pasillo de acceso, cajas de ascensores y escaleras y terreno sobrante de edificación; Este, piso segundo B de su mismo portal y caja de ascensores, y Oeste, terreno sobrante de edificación y el piso A de su misma planta por el portal B.

Santander a 3 de mayo de 1988.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.060/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.060/87, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Emilio García Pistoni, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 19 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander a 13 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 881/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 881/87, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Alvaro Ruiz Rodríguez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander a 5 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 309/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 309/88, por agresión y amenazas, cito en forma legal al denunciado don Juan Pérez Sotelo, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 19 de mayo a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander a 11 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 87/88

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado-juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han autos de juicio de desahucio por falta de pago con el número 87/88, a instancia de don Fermín Marzazo Revilla, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra doña María Luisa Díaz Ro-

dríguez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha mandado citar como se verifica por el presente edicto, para que en el término improrrogable, mejor dicho, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 31 de mayo a las once treinta horas, personándose en forma en este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3, 2.º, de esta ciudad de Santander, con apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada doña María Luisa Díaz Rodríguez y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.586/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Tres, a la celebración del juicio de faltas 1.586/86, que tendrá lugar el día 1 de junio, a las doce veinte, al denunciado don Lorenzo Herrera Gorostiaga, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al denunciado don Lorenzo Herrera Gorostiaga, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 5 de mayo de 1988.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 232/87

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 232/87, seguidos a instancias de doña Blanca Amelia Sainz Fernández y otros, contra «Sachami, S. A.» e interventores y don José Martínez y otros, en reclamación por rescisión, se dictó sentencia por el Tribunal Central del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander de fecha 24 de junio de 1987, a virtud de demanda contra aquél y «Sachami, S. A.», intervención judicial de la suspensión de pagos, don Ricardo Álvarez Solana, don José Martínez Callejo y «Algodonera de San Antonio», deducida por doña Blanca Amelia Sainz Fernández, doña María Belén Llano Ríos y doña Ana Luisa Gavancho Ayarza, sobre rescisión de contrato y, en consecuencia, de-

bemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, y desestimando la demanda se absuelve de la misma al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a las partes «Sachami, S. A.» e interventores y don José Martínez Callejo, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de marzo de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 677/87

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, en los autos de juicio de menor cuantía número 677 de 1987, promovidos por «Papelería Tormos, S. A.», representada por la procuradora señora Mora, contra «Desarrollo e Investigaciones Electrónicas, S. A.» (DIELSA), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que en el improrrogable término de diez días comparezca en los citados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de abril de 1988.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 160/1982

Dña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Cantabria,

Certifico: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 160/1982, seguidos en este Juzgado a instancia de «Inducasti, S. A.», contra «Recambios NG, Sociedad Limitada» y contra don Joaquín y don Gonzalo González Andrés y sus respectivas esposas, sobre reclamación de cantidad (3.191.647 pesetas), se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo a 10 de febrero de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey de España, el señor don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, ha examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 160/1982, promovidos por «Inducasti, S. A.», con domicilio en el barrio de La Pesquera, de Laredo, representado por el procurador señor Marino Linaje, asistido del letrado don Juan Ignacio Ocea Martínez, contra «Recambios NG, S. L.», declarada en rebeldía procesal, contra don Joaquín González Andrés, mayor de edad, casado, comerciante y contra su esposa, doña María Teresa Ibáñez Aragón, mayor de edad,

sus labores y con domicilio ambos en la avenida del Mediterráneo, número 47, 7.º A, de la segunda escalera del edificio Mediterráneo, de Madrid, y contra su esposa doña Dolores María Teresa Gómez Sanz, con domicilio en Virgen de las Viñas, número 3, 3.º, de Madrid, todos ellos representados por el procurador señor Pascual y asistidos por el letrado señor Fernández Fontecha.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Marino Linaje, en nombre y representación de «Inducasti, S. A.», contra «Recambios NG, S. L.», don Joaquín González Andrés y su esposa, y contra don Gonzalo González Andrés y su esposa, y debo declarar y declaro que las partes codemandadas adeudan solidariamente a la entidad demandante la suma de 3.191.647 pesetas, más los intereses devengados desde la fecha 1 de marzo de 1982, condenándoles a que paguen solidariamente la cantidad referida y las costas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, por término de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Luis Gallego Otero. Rubricado.»

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a «Recambios NG, S. L.», expido y firmo la presente, en Laredo a 28 de abril de 1988.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003